



RESOLUCIÓN DE 25 DE OCTUBRE DE 2019 DEL DIRECTOR DE GESTIÓN DE PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, POR LA QUE SE PROCEDE A LA APERTURA EXTRAORDINARIA DE LISTAS DE CANDIDATOS/AS A SUSTITUCIONES EN CENTROS PÚBLICOS

Con el fin de hacer frente a las necesidades de sustitución existentes en los centros públicos docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma del País Vasco, se procede a la apertura extraordinaria de listas de candidatas y candidatos a sustituciones en centros públicos docentes no universitarios.

Esta apertura se efectúa conforme a las condiciones establecidas en los artículos 14 y siguientes de la Orden de 27 de agosto de 2012, de la Consejera de Educación, Universidades e Investigación del Gobierno Vasco.

En su virtud, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 79/2017, de 11 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Educación,

RESUELVO

Primero.- Proceder a la apertura extraordinaria de listas de candidatos/as a sustituciones en centros públicos de los tres Territorios Históricos, de las especialidades que se indican en el Anexo I de la presente resolución.

Segundo.- La participación en la presente convocatoria se realizará, atendiendo a las condiciones que se indican en la Anexo II de la presente resolución.

RECURSOS

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejera de Administración y Servicios en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

JON AGIRRE HUERGA
EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE PERSONAL

En Vitoria-Gasteiz, a 25 de octubre de 2019



ANEXO I

NIVEL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA		
ESPECIALIDADES	RELACION DE CODIGOS-ASIGNATURAS	PERFIL LINGÜÍSTICO DOCENTE
Italiano	0133	PL 2, PL 1
Cultura Clásica	0146	PL 2, PL 1
Orientación Educativa	0256	PL 2
Formación y Orientación Laboral	0298	PL 2
Educación Física	0327	PL 2
Diversificación Curricular Socio-Lingüística	0986	PL 2
Diversificación Curricular Científico-Técnica	0989	PL 2
Administración de Empresas	1501	PL 2
Organización y Gestión Comercial	1502	PL 2
Procesos en la Industria Alimentaria	1503	PL 2
Procesos y Productos de Artes Gráficas	1505	PL 2
Construcciones civiles y edificación	1507	PL 2
Hostelería y Turismo	1512	PL 2
Procesos y productos de Textil, Confección y Piel	1516	PL 2
Intervención Sociocomunitaria	1521	PL 2
EPA Ámbito Comunicación (Lengua castellana)	1581	PL 2, PL 1
EPA Ámbito Comunicación (Inglés)	1582	PL 2, PL 1
EPA Ámbito Comunicación (Euskera)	1583	PL 2
EPA Ámbito Comunicación (Francés)	1584	PL 2, PL 1
EPA Ámbito Científico-Técnico	1585	PL 2
EPA Ámbito Conocimiento Social	1586	PL 2
Refuerzo Lingüístico	1970	PL 2
NIVEL DE FORMACIÓN PROFESIONAL		
ESPECIALIDADES	RELACION DE CODIGOS-ASIGNATURAS	PERFIL LINGÜÍSTICO DOCENTE
Procesos de Gestión Administrativa	1541	PL 2
Procesos Comerciales	1542	PL 2
Operaciones y equipos de elaboración de productos alimentarios	1543	PL 2
Instalaciones Electrotécnicas	1550	PL 2, PL 1
Equipos Electrónicos	1551	PL 2, PL 1
Cocina y Pastelería	1552	PL 2, PL 1
Patronaje y Confección	1562	PL 2, PL 1
Estética	1563	PL 2, PL 1
Peluquería	1564	PL 2, PL 1
Procedimientos de diagnóstico clínico y ortoprotésico	1566	PL 2, PL 1
Procedimientos sanitarios y asistenciales	1567	PL 2, PL 1



Servicios a la Comunidad	1568	PL 2
Instalaciones y Equipos de Cría y Cultivo	1570	PL 2, PL 1
NIVEL DE ENSEÑANZAS DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO		
ESPECIALIDADES	RELACION DE CODIGOS- ASIGNATURAS	PERFIL LINGÜÍSTICO DOCENTE
Dibujo artístico y color	1607	PL 2
Dibujo Técnico	1608	PL 2, PL 1
Diseño de Interiores	1609	PL 2, PL 1
Diseño Gráfico	1612	PL 2, PL 1
Materiales y Tecnología: Diseño	1620	PL 2, PL 1
Medios audiovisuales	1621	PL 2, PL 1
Organización industrial y Legislación	1623	PL 2, PL 1
Volumen	1625	PL 2
Medios Informáticos: Diseño de interiores	1628	PL 2, PL 1
Historia del Arte	1702	PL 2, PL 1



ANEXO II

REQUISITOS

1.- REQUISITOS GENERALES: los previstos en el artículo 7 de la Orden de 27 de agosto de 2012, de la Consejera de Educación, Universidades e Investigación del Gobierno Vasco (BOPV de 11-09-2012) y sus posteriores modificaciones.

En cuanto al requisito relativo al perfil lingüístico docente, se deberá acreditar, según la lista, el PL2 docente (nivel C1 o superior) o PL1 docente (nivel B2 o superior). Las certificaciones o acreditaciones que se corresponden con cada uno de los niveles se pueden consultar en la página web del Departamento de Educación, siguiendo la ruta de: Personal / Candidatas y Candidatos a sustituciones – Docentes / Apertura extraordinaria de listas / Solicitud on-line / pinchando en el enlace “Avisos importantes para cumplimentar la solicitud on-line”.

2.- REQUISITOS ESPECÍFICOS: los previstos en el artículo 8 de la citada Orden de 27 de agosto de 2012, de la Consejera de Educación, Universidades e Investigación del Gobierno Vasco (BOPV de 11-09-2012) y sus posteriores modificaciones:

2.1.- Titulación Académica:

Se deberá acreditar la titulación exigida para cada una de las especialidades, según se indica en el Anexo III. Tabla de Especialidades y titulaciones, de la citada Orden de 27 de agosto de 2012. Para consultar dicha tabla actualizada se deberá acudir a http://www.euskadi.eus/contenidos/informacion/langile_d_cand_sust_normativa/es_def/adjuntos/anexo_III_actual_26_02_2019_c.pdf

2.2.- Formación Pedagógica y Didáctica:

Se deberá acreditar la posesión de la formación pedagógica y didáctica en las especialidades de los niveles de Educación Secundaria y Formación Profesional.

El requisito de la formación pedagógica y didáctica (Orden ECI/3858/2007, de 27 de diciembre), se acreditará mediante el Certificado de aptitud pedagógica, el título de especialización didáctica o el título oficial de Máster que acredite la formación pedagógica y didáctica.

A quienes acrediten que antes del término del curso 2008/2009 han impartido docencia durante dos cursos académicos completos o, en su defecto, 12 meses en períodos continuos o discontinuos, en centros públicos o privados de enseñanza reglada debidamente autorizados, en los niveles y enseñanzas cuyas especialidades docentes se regulan en el Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, se les reconocerá dicha docencia como equivalente a la citada formación pedagógica y didáctica.

Asimismo, están exceptuados de este requisito quienes posean los títulos de Maestro o Maestra, profesor de educación general básica, maestro o maestra de enseñanza primaria, Licenciatura en Pedagogía y en Psicopedagogía y licenciatura o titulación equivalente que incluya formación pedagógica y didáctica, obtenidos antes del 1 de octubre de 2009.



En las enseñanzas del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, aquéllas personas que por razones derivadas de su titulación no puedan acceder a los estudios de Máster regulados por la Orden ECI/3858/2007, de 27 de diciembre, esto es, quienes posean una titulación declarada equivalente a efectos de docencia en las enseñanzas de formación profesional, deberán aportar una certificación oficial que acredite estar en posesión de la formación pedagógica y didáctica equivalente a la exigida en el citado artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Quedan exceptuadas de este requisito quienes acrediten que, con anterioridad al 1 de septiembre de 2014, han impartido docencia durante dos cursos académicos completos o, en su defecto, doce meses en períodos continuos o discontinuos, en centros públicos o privados de enseñanza reglada debidamente autorizados, en dichas enseñanzas.

3.- PROTECCIÓN DEL MENOR:

De conformidad con el apartado 5 del artículo 13 de la Ley orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, introducido por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, será requisito para el acceso y ejercicio de las profesiones que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, se deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales o la cumplimentación en la propia solicitud on-line de una declaración responsable que incorpore la autorización expresa para que el Departamento de Educación pueda consultar los datos en el Registro Central de Delincuentes Sexuales; para ello se deberá marcar la casilla “Protección del menor”.

La certificación se aportará por las candidatas y los candidatos o se efectuará la consulta por el Departamento (si en la solicitud on-line, ha cumplimentado la declaración responsable que incorpore la autorización expresa para que pueda consultar los datos en el Registro Central de Delincuentes Sexuales), en el momento en el que sean llamadas o llamados para cubrir un puesto de trabajo. Si hubieran sido condenadas o condenados por los delitos indicados o no aportaran el certificado mencionado (en caso de no haber dado autorización para la consulta), decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

CUMPLIMENTACIÓN DE SOLICITUDES Y ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN (REQUISITOS)

1.- PLAZO:

Del 28 de octubre al 4 de noviembre de 2019, ambos días inclusive.

2.- CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD:

Las solicitudes estarán disponibles:

- en la página www.irakasle.eus / Irakaslegunea / “Trámites Administrativos” / “Apertura de listas” / “Nuevas Aperturas de listas” – “Con período de solicitud abierto”
- en la página www.euskadi.eus/gobierno-vasco/departamento-educacion/ / Áreas de trabajo / Personal / Provisión-Docentes / Candidatos/as a sustituciones / Apertura extraordinaria de listas / Apertura de listas / Convocatoria 25-10-2019, y pinchando sobre el enlace www.irakasle.eus.

Para cumplimentar la solicitud (dentro de www.irakasle.eus), se deberán introducir usuario (DNI) y contraseña. En el caso de no poseer o no recordar la contraseña, se podrá obtener a través de la citada página www.irakasle.eus, en el enlace “Obtener (o recuperar) la contraseña”.

Las personas que no dispongan de equipo informático y escáner asociado podrán realizar la solicitud y adjuntar on-line la documentación acreditativa en los centros públicos KZGunea del Gobierno Vasco (el listado de centros KZGunea y su ubicación se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: www.kzgunea.eus).

Una vez cumplimentada íntegramente la solicitud on-line, deberá cerrarse, marcando el apartado “Finalizar solicitud y generar resguardo”, a fin de que quede perfectamente validada y registrada. Si no se cierra la solicitud, marcando el apartado “Finalizar solicitud y generar resguardo”, se entenderá no presentada dicha solicitud.

3.- ENTREGA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS:

En el plazo indicado, se deberán entregar únicamente los documentos acreditativos de los requisitos exigidos para acceder a la/s lista/s. Los méritos indicados en el Anexo I de la citada Orden de candidatas y candidatos a sustituciones, deberán presentarse posteriormente dentro del primer proceso anual de rebaremación que se lleve a cabo, una vez publicada la resolución definitiva de personas admitidas y excluidas de esta convocatoria.

3.1.- La titulación académica/certificado abono derechos expedición, formación pedagógica y didáctica (para EOI) y acreditación de idiomas, se presentarán en **formato electrónico** de la siguiente manera:

Se adjuntará, en el momento de cumplimentar la solicitud on-line, en el apartado de “Formación académica-Título”. Se indicará el título/certificado que se aporta y, a continuación, a través del campo “Adjuntar título” se incorporará el documento escaneado en formato pdf (el tamaño de cada fichero a adjuntar no puede exceder de 3 MB).

Respecto a la acreditación del perfil lingüístico requerido, no será necesaria la entrega de los certificados EGA y EOI de la Comunidad Autónoma del País Vasco y HABE. El hecho de participar en el presente proceso implica que la persona interesada otorga el consentimiento al Departamento de Educación para consultar tales datos en el Registro Unificado de Títulos y Certificados de Euskera.

Las personas que no dispongan de equipo informático y escáner asociado podrán realizar la solicitud y adjuntar on-line la documentación acreditativa en los centros públicos KZGunea del Gobierno Vasco (el listado de centros KZGunea y su ubicación se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: www.kzgunea.eus).

3.2.- Autorizaciones: se podrá autorizar al Departamento de Educación para que efectúe la consulta respecto de los siguientes requisitos, en cuyo caso, no se deberá aportar documentación acreditativa:

- * Identidad (DNI, NIE, otros).
- * Delitos sexuales (art. 13.5 ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero).
- * Exención Euskera: Titulaciones universitarias de la Universidad del País Vasco, Universidad de Mondragón y Universidad de Deusto, que cumplan las condiciones contempladas en los artículos 2 y 5 del Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera.

En caso de no autorizar la consulta de los requisitos anteriores deberá presentar la documentación acreditativa correspondiente junto a una copia del resguardo de la solicitud, dirigida a la Dirección de Gestión de Personal del Departamento de Educación, en:



- las Oficinas de Atención al Ciudadano:
 - Zuzenean Bizkaia (Gran Vía, 85, 48011 Bilbao)
 - Zuzenean Gipuzkoa (Andía, 13, 20003 Donostia-San Sebastián)
 - Zuzenean Araba (Ramiro Maeztu, 10 bajo, 01008 Vitoria-Gasteiz)
- o en los demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La documentación a entregar deberá ser original o copia compulsada, excepto el DNI que será suficiente con la fotocopia simple.

ORDENACIÓN DE LAS LISTAS

Las personas que integren esta lista serán ordenadas alfabéticamente por apellidos y nombre, comenzando por la letra “L”, conforme a la Resolución de 14 de febrero de 2019, del Director de Gestión de Personal, por la que se hace público el resultado del sorteo de la letra que determinará el orden alfabético en el proceso de gestión de candidatas y candidatos a sustituciones durante el curso escolar 2019/2020, así como en cualquier otro proceso selectivo que pueda convocarse a lo largo de dicho curso escolar.

Las personas que resulten definitivamente admitidas en esta convocatoria de apertura de listas, tomarán parte en el primer proceso de rebaremación que se lleve a cabo una vez resuelta esta convocatoria.

PUBLICACIÓN DE LISTAS

La resolución provisional y definitiva de admitidos y admitidas y excluidos y excluidas se hará pública:

- en la página www.irakasle.eus / Irakaslegunea / “Trámites Administrativos” y pinchando sobre el enlace “Apertura de listas” / “Nuevas Aperturas de listas” – “Con período de solicitud cerrado (Seguimiento del proceso)”.
- en la página <http://www.euskadi.eus/gobierno-vasco/departamento-educacion/> / Áreas de trabajo / Personal / Provisión-Docentes / Candidatos/as a sustituciones / Apertura extraordinaria de listas / Apertura de listas / Convocatoria 25-10-2019, y pinchando sobre el enlace www.irakasle.eus.